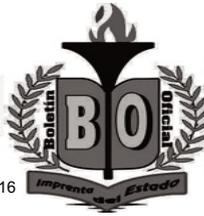


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
A. VACARIS
C.I.A. N° 122611920
CONSEJO
ORDEN
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 42724209

AÑO CV

SAN JUAN, JUEVES 26 DE MAYO DE 2022

26.675

“2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0455 -SEAYDS-2022

SAN JUAN, 04 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1300-215-2017, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 526-SEAYDS-2019, del 03 de mayo del 2019 se aplicó la sanción de multa equivalente a treinta (30) sueldos básicos de la menor categoría de la Administración Pública Provincial, a la empresa PERFIL S.R.L.

Que el 15 de mayo de 2019, se notifica fehacientemente la Resolución mencionada.

Que en fecha 23 de mayo de 2019 se presenta el apoderado de la empresa e interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio el que conforme lo establecido en los Artículos 84 y 88 del Decreto Reglamentario N° 655-1973-A, resulta temporánea y formalmente procedente.

Que, mediante Resolución N° 1286-SEAYDS-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa, notificando fehacientemente en fecha 26 de septiembre de 2019.

Que, no habiendo presentado la empresa en tiempo y forma la ampliación de fundamentos del Recurso Jerárquico presentada en subsidio con el de Reconsideración, corresponde el tratamiento del mismo a fin de cerrar la vía administrativa.

Que, la administrada en este caso no presenta nuevos fundamentos del recurso Jerárquico, por lo que se analizan la presentación recursiva de fs. 302/303.

Que la recurrente manifiesta que la Resolución se fundamenta en las Actas de Inspección N° 17170 y 17383, de fechas 06/11/2018 y 18/02/2019 respectivamente.

Que, con respecto a los fundamentos advertidos por la recurrente para resaltar dicho agravio, no se desprende de la compulsa de autos que la firma haya cumplido con todos los requerimientos solicitados por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sino todo lo contrario, es decir, se observa incumplimientos parciales en los requerimientos solicitados, pudiendo verse los mismos en las actas de inspección y/o constatación que obran en autos y en los informes técnicos de las áreas respectivas. Asimismo, se observan un centenar de informes técnicos que demuestran las irregularidades cometidas por la empresa, que si bien no son total, pero irregularidades en fin, las cuales detentan con la normativa vigente ambiental y la empresa no solo tenía pleno conocimiento de su incumplimiento por entenderse que la ley es conocida por todos sino también por haber sido notificada de la Resolución N° 562-SEAYDS-2017, de fecha 29/05/2017 con sus respectivos condicionantes, los que a la fecha no han sido cumplidos.

Que, la ley es conocida por todo ciudadano que habita el suelo argentino, y encontrándose la cuestión ambiental en discusión, no vale reparos válidos ni justificaciones fuera de aquellas que son establecidas por las propias leyes, debido a la importancia que acarrea la protección del medio ambiente por parte del Estado, encontrándose este último amparado no solo por la Constitución Nacional en su art. 41°, y por la Constitución Provincial art. 58°, sino también por leyes nacionales y provinciales.

Que, por otro lado, solicita ante el hipotético caso de no considerarse el recurso, que se tenga a disminuir la multa impuesta dejándosela sin efecto y eventualmente aplicar un apercibimiento, resaltando que la empresa carece de antecedentes negativos, además alegando que se ha impuesto una sanción de 30 salarios que no se encuentra tipificado un máximo y un mínimo, lo que lleva a violentar los principios de congruencia, debido proceso y principio in dubio pro administrado.

Que, con respecto a lo solicitado por la firma sancionada, es importante resaltar que la misma si ha incurrido en una violación a la ley ambiental vigente encontrándose en una situación de ser sancionada, sin que exista quebramiento a los principios citados por la recurrente, ya que la ley ambiental es clara y precisa, estableciéndose del mismo artículo 15 de la ley Provincial N° 504-L que la autoridad de aplicación podrá realizar las sanciones que en la normativa se citan, siendo la secretaria la competente para emitir dichas sanciones. Si bien es cierto, que la norma



establece multa de 100 a 2000 sueldos, pero en el apartado siguiente da autorización para que la administración disminuya a dos sueldos básicos excepcionalmente, y si la ley permite dicha excepción, es entendible que también permite otorgar multas inferiores a los 100 sueldos básicos de la administración pública, ya que lo que no prohíbe la ley está permitido (principio básico jurídico). A continuación, se cita el artículo de la norma citada: *Art. 15 ley 504-L: El Organismo de Aplicación podrá: a) Apercibir. b) Clausurar las instalaciones o decomisar los bienes producidos. c) Detener las obras o explotación en ejecución, o demoler, con cargo a los responsables de dichas obras, cuando fueran realizadas sin haber cumplimentado lo estipulado en la presente Ley. d) Multar entre 100 y 2000 sueldos básicos de la menor categoría de la Administración Pública Provincial. Con carácter de excepción, la autoridad de aplicación queda autorizada para disminuir el mínimo hasta dos (2) sueldos básicos de la menor categoría de la Administración Pública Provincial cuando, de la evaluación de los hechos que dan causa a la falta, la entidad de las consecuencias ambientales producidas, la dimensión del emprendimiento, antecedentes del autor y de otros datos relevantes que meriten su consideración, justifiquen fundada y motivadamente la decisión en el pertinente acto administrativo que se dicte.*

En las situaciones previstas en el párrafo anterior, la autoridad de aplicación debe remitir a la Cámara de Diputados, en forma mensual y a los fines de contralor de la Comisión de Medio Ambiente, un informe de los actos administrativos dictados en consecuencia del ejercicio de la facultad conferida. En el caso de obras o actividades en ejecución, se dará 365 días corridos de plazo, prorrogable por una sola vez, para realizar la E.I.A., de acuerdo a lo estipulado en la presente.

Que, debe ponerse de resalto que la actividad desarrollada por la empresa está sujeta al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en los términos del art. 17 de la Ley N° 504-L, que enumera los proyectos de obras o actividades sometidas al mismo, estableciendo en el inciso 4°: "Localización y modificación de parques o complejos industriales".

Que el artículo 2° de la Ley N° 504-L, en la parte que aquí interesa señala: "*Todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) expedida por la Subsecretaría de Política Ambiental [hoy Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable] quien será Autoridad Ambiental de Aplicación de la presente Ley*".

El 2° párrafo del artículo 3°, dispone: "*Queda expresamente prohibido en el territorio de la Provincia, la autorización administrativa y/o la ejecución de obras o actividades que no cumplan dicho recaudo [obtención de la DIA] bajo pena de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 14 y 15 de la presente norma y sin perjuicio de la nulidad de las actuaciones administrativas que se hubiesen iniciado*".

Que, resulta oportuno reiterar que la Empresa no contaba, ni cuenta, con la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, circunstancia que por sí sola implica una infracción a la normativa ambiental, sobre todo teniendo en cuenta que el artículo 3°, 2° párrafo, de la Ley N° 504-L, prohíbe expresamente la ejecución de obra o actividad que no cuente con la DIA. Tal circunstancia, esto es, que la firma recurrente ejerciera la actividad sin la respectiva autorización ambiental, conformó una conducta que per se resulta pasible de la aplicación de sanciones prevista en la norma de aplicación.

Que, la norma constitucional sobre el ambiente significa también que la protección de éste y, consiguientemente, prevenir los daños que puedan afectarlo -como bien lo ha señalado la doctrina- es prioritaria sobre cualquier otro derecho que atribuya facultades sobre el mismo, como puede ser el derecho de propiedad, el de ejercer el comercio o industria lícita o de trabajar (Hutchinson, Tomás, en Daño Ambiental, de Mosset Iturraspe, Jorge; Hutchinson, Tomás y Donna, Edgardo- Rubinzal-Culzoni, 1999, Tomo I, p. 367).

Que en igual sentido el art. 58° de la Constitución de esta Provincia de San Juan, dispone: "*Los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo. Corresponde al Estado Provincial por sí o mediante apelación a iniciativas populares: prevenir y controlar la contaminación y sus efectos, y las formas perjudiciales de erosión ordenar el espacio territorial de forma tal que resulten paisajes biológicamente equilibrados; crear y desarrollar reservas y parques naturales así como*

clasificar y proteger paisajes, lugares y especies animales y la preservación de valores culturales de interés histórico o artístico. Toda persona puede pedir por acción de amparo la cesación de las causas de la violación de estos derechos. El Estado debe promover la mejora progresiva y acelerada de la calidad de vida de todos sus habitantes."

Que, en tanto la Ley N° 504-L, como la Ley General del Ambiente N° 25.675, son de orden público, y exigen la obligatoriedad de la realización de la evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a la realización de una obra o actividad capaz de causar impacto ambiental.

Que, resulta justo advertir, que la evaluación de impacto ambiental *"no constituye una traba burocrática al desarrollo económico y social, sino que- como lo sostiene Rodríguez Salas- tiene una dimensión política trascendente al constituir un elemento democratizador y preventivo del proceso de formación de la decisión política"* (RODRÍGUEZ SALA, A. "El derecho ambiental en la Provincia de Mendoza", Revista de Derecho Público. Derecho Ambiental- III. Rubinzal Culzoni. 2010 pág. 261).

Que, los objetivos de este procedimiento consisten, en primer lugar, en ser un instrumento para: *"identificar los impactos ambientales críticos de un proyecto, de los que tomarán conocimiento en tiempo y forma, los posibles afectados y los organismos involucrados con la finalidad de que se disponga la forma en que los mismos sean neutralizados a través de opciones alternativas y, en última instancia, de persistir las externalidades negativas, considerar el diseño de las medidas de mitigación y/o compensación apropiadas y equitativas."* (RODRÍGUEZ SALAS, A. (2010): op. cit., p. 229-261).

Que, la gestión ambiental es un proceso que está orientado a resolver, mitigar o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido este como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico y cultural, garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio. Debe ser el resultado de proyectar en el espacio las políticas, social, cultural, ambiental y económica de nuestra sociedad y de la integración de la planificación socioeconómica con la física, de tal manera que el uso que se le otorgue al suelo sea el más apropiado, lo que implica controlar el crecimiento espontáneo de las actividades humanas para que no provoquen desequilibrios ambientales (PASCULLI, Mónica, *"Participación ciudadana en la planificación de las plazas como espacios verdes urbanos"*, Rev. , CAFFERATA, A. Néstor, Revista de Derecho Ambiental, Abeledo Perrot – Enero/Marzo de 2011 N° 25, pág. 233).

Que, se ha señalado con acierto que uno de los caracteres o rasgos peculiares del Derecho Ambiental, es su énfasis preventivo. Aunque "se apoya a la postre en un dispositivo sancionador", sin embargo "sus objetivos son fundamentalmente preventivos", porque la coacción a "posteriori", resulta ineficaz, puesto que muchos de esos daños ambientales, de producirse son irreversibles. De manera que "la represión podrá tener una trascendencia moral pero difícilmente compensará graves daños, quizá irreparables". Por ello se recomienda la adopción de estrategias provisionarias en etapas precoces del proceso potencialmente dañoso para el medio ambiente. (CAFFERATTA, Néstor A., "Introducción al Derecho Ambiental", Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Instituto Nacional de Ecología (INE) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), México, 2004, p. 161).

Que, hay que señalar que el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, posibilita la identificación oportuna de los impactos posibles sobre el entorno con el fin de que el Poder Público competente apruebe, modifique o desapruuebe el proyecto o actividad propuesta, pues al momento de poner en práctica una evaluación del impacto ambiental, la misma habrá de regirse por interpretaciones sumamente particulares y específicas que los rigen como un procedimiento administrativo con características propias tanto en sus modalidades, presupuestos y finalidades. (CAFFERATA, Néstor A. Summa Ambiental, Revista de Derecho Ambiental- Jurisprudencia Argentina. Ed. Abeledo Perrot. Edición 2011, Provincia de Buenos Aires, Tomo I pag. 53/524).

Que, tanto la interpretación como la aplicación de sanciones administrativas ambientales habrán de ser hecha a partir de una particular visión ambiental, con un imprescindible enfoque superador- en muchos casos- de los rígidos paradigmas tradicionales que rigen el tema sancionatorio administrativo, siempre que ello facilite la protección del ambiente y la sanción de quien ha infringido el deber de cuidar el entorno. (CAFFERATA, Néstor A. Summa Ambiental,



Revista de Derecho Ambiental- Jurisprudencia Argentina. Ed. Abeledo Perrot. Edición 2011, Provincia de Buenos Aires, Tomo II pag. 904.)-

Que, en el caso de marras, se le reprocha al sujeto destinatario del acto dictado, que ha estado ejecutando su actividad sin la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, haciéndole conocer que su conducta es merecedora de una medida disciplinaria.

Que, dicho reproche posee respaldo normativo, en la Ley N° 504-L con su Decreto Reglamentario N° 2067-1997-L concordantes con la Resolución N° 82-DPA-03 y su modificatoria Resolución N° 162-SSMA-06, y el segundo por el art. 15° de la Ley N° 504-L, que operan de pleno derecho, atento al carácter concluyente de sus antecedentes de las infracciones constatadas por la Autoridad de la SEAyDS, fijadas en función de los principios de interpretación y aplicación de la ley de ambiente, de: Prevención, por el cual queda establecido que las fuentes y causas de problemas ambientales se deben atender con prioridad, de manera integrada, tratando de impedir posibles daños en el ambiente; Precautorio, por el cual, en caso de peligro de daño grave o irreversible al medio ambiente, aun con desinformación o certeza científica, se deben adoptar medidas para impedir su degradación, y el de Responsabilidad, por el cual, quien genere ambientalmente efectos degradantes, sea en la actualidad o a futuro, es el responsable de las acciones preventivas y correctivas que se apliquen para su recomposición, sin perjuicio de otro sistema de responsabilidad que corresponda; reflejados como espíritu de sostenimiento sobre las leyes citadas precedentemente, que han sido dictadas en consecuencia de la Constitución Artículo 41°.

Que, nuestra Ley General del Ambiente; normativa legal vigente Ley N° 513-L-, contiene en su Artículo 1°: “La presente Ley tiene por objeto otorgar el marco normativo para preservar y mejorar el ambiente, resguardar y proteger la dinámica ecológica y propiciar las acciones tendientes al desarrollo sustentable en todo el territorio provincial a fin de lograr y mantener una óptima calidad de vida para sus habitantes y las generaciones futuras asegurando el derecho irrenunciable de toda persona a gozar de un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y dignidad del hombre”.

Que, la Ley se reputa conocida, y la empresa, desde que obtiene su registración como persona jurídica capaz de desarrollar actos de la vida comercial y civil, es decir desde que cobra vida jurídica en cuanto a la responsabilidad por sus derechos y obligaciones en sus relaciones y actos de la vida mercantil, debe realizar y concretar, por aplicación de la premisa de derecho de agotar y extremas todas las diligencias necesarias para que su accionar sea de un sujeto responsable y conocedor, enmarcándose en dicho proceder, la obligación de adecuarse a las leyes ambientales, en forma previa a sus actividades, y en forma permanente a lo largo de la ejecución de sus tareas, ello es una obligación prioritaria, que no admite transigencia alguna.

Que, Asesoría Letrada de Gobierno de la Provincia tiene dicho que: Las leyes de protección al medio ambiente que fueran dictadas tanto a nivel nacional como local, son una consecuencia directa del derecho que todos los habitantes tienen a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, reconocido formalmente por la Constitución Nacional en su artículo 41°, y por la Constitución Provincial en su artículo 58°. Estableciéndose también en ellas el deber de preservarlo.

Que, la Declaración de Impacto Ambiental, para una determinada industria o empresa están en juego no solamente el interés privado, sino fundamentalmente el interés público, consistente en asegurar una buena calidad de vida de los habitantes a quienes dichas actividades pudieran perjudicar (Dictamen N° 130-ALG-00).

Que, la normativa de aplicación en modo alguno requiere o condiciona la aplicación del régimen sancionatorio a la existencia o no de un daño ambiental o de un perjuicio concreto al ambiente a fin de hacer procedente las sanciones allí contenidas.

Que, la empresa recurrente no puede desconocer la Ley N° 504-L, Normativa legal vigente en la materia todo ello en consideración a lo establecido en el artículo 4 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley Nacional N° 26.994, el cual en su parte pertinente establece que: “Las leyes son obligatorias para todos los que habitan el territorio de la República, sean ciudadanos o extranjeros, residentes, domiciliados o transeúntes, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales”.

Que la finalidad del acto administrativo (DIA), en general no sólo es el Bien Común (causa fin del Estado, como organización política perfecta) sino que en particular es la protección del medio ambiente lo que se logra entre otras muchas acciones con el sometimiento de una actividad o de una obra al procedimiento de evaluación ambiental y de esta manera hacer operativos y no meramente declarativos los derechos consagrados por los artículos 41° de la Constitución Nacional y 58° de la Constitución Provincial.

Que, por su parte la función sancionadora de la administración, especialmente en materia ambiental, tiene como finalidad además del interés común, un propósito disuasivo pretendiendo evitar por medio de la aplicación de pena, que el sujeto cometa nuevos hechos ilícitos, de modo tal que durante el desarrollo de la actividad el administrado, al realizar el análisis de la ecuación costo-beneficio, elija el cumplimiento sobre el incumplimiento y consecuente pago de la multa; es decir, que le resulte más conveniente el apego a la ley ambiental que el incumplimiento de esta.

Que, cabe aclarar en relación al régimen sancionatorio que prevé el art. 15° de la Ley N° 504-L, prevé como escala de imposición de multas las que van desde 100 a 2000 sueldos básicos, surgiendo de la resolución atacada, que se impuso la cantidad de 30 sueldos básicos, lo que está muy por debajo tanto del mínimo como del máximo permitido.

Que, tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación- 27 de 2010- Expediente: S01-0346640/06- Numero de Dictamen: 201-Id. Infojus: N 0274255, sostiene que: "En lo que concierne al quantum de la multa impuesta y teniendo en cuenta los parámetros indicados en la norma, el poder administrador cuenta con un margen de ponderación, por lo que dicha facultad solo se encuentra sujeta al límite de razonabilidad. La graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación (conf. Dict. 261:121).-

Que, consecuentemente, los argumentos esgrimidos en la presentación del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, no resultan idóneos para desvirtuar el acto atacado, siendo inconducentes y no conmueven la legitimidad del ejercicio de la potestad sancionatoria por parte de la Administración Pública.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechácese en todas sus partes el Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio por la empresa "PERFIL S.R.L.", en contra de la Resolución N° 526-SEAyDS-2019, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

FRANCISCO QUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA**, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar comodato y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	MÍ N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPT. N°	RES. N°
Mario Alberto Martínez Y Evangelina Tamara Muñoz	37.649.808 y 36.253.519	Manzana I – Casa 6	B° Pedregal – Sector I - Departamento Chimbas	501-001543-2019	10.1699 -IPV-2022
Paulo Gustavo Malla Y Raquel Inés Fernández	18.611.495 y 22.959.693	Manzana F – Casa 2	B° Guayaguas – Departamento Cauce	501-003096-2006	10.1700 -IPV-2022
Ivana Natalia Sosa	31.714.331	Manzana A – Casa 10	B° El Jilguero – Departamento Rivadavia	501-002253-2011	10.1701 -IPV-2022
Ivana Alejandra Fajardo	25.995.812	Manzana G – Casa 2	B° 19 de Noviembre (Catamarca) - Departamento Chimbas	501-001839-2006	10.1702 -IPV-2022
José Muñoz	6.927.008	Casa 2 – Manzana C	B° Colón – Dpto. Santa Lucía	501-005995-2007	10.1703 -IPV-2022


 Sr. MARCELO FORNER
 DIRECTOR
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.584 Mayo 26-27 \$ 920.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA**, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar comodato y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
María del Valle Barrionuevo Mercado	36.033.496	Manzana D – Casa 7	B° Santa Lucía - Conjunto 3 Departamento Santa Lucía	501-006706-2016	001704 -IPV-2022
Deolinda Isabel Montañó	29.690.971	Manzana D – Casa 3	B° Cauçete - Conjunto 5 - Departamento Cauçete	501-001433-2015	001706 -IPV-2022
Romina Verónica Flores Aballay	38.462.140	Manzana G - Casa 11	B° San Martín I Departamento Albardón	501-001958-2019	001705 -IPV-2022


Arq. MARCELO YORNEI
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el lunes 30 de mayo de 2022 a las 18:00 hs, en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) Campo Afuera ubicado en calle Juan Lahoz y calle Nacional, Campo Afuera – Departamento Albardón – Provincia de San Juan. Respecto de la actividad: "Construcción y Operación del Centro Logístico y Operacional". -, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-192-2022, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTICULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARIA CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. JORGE D. SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

EDICTOS DE MINA**E D I C T O D E M I N A**

EXPTE. N° 1124-1140-C-1996. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.382.407.00 X= 6.448.192.00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.448.192.00	2.382.407.00
V1	6.448.593.64	2.378.911.05
V2	6.448.593.64	2.382.911.03
V3	6.447.593.64	2.382.911.03
V4	6.447.593.64	2.380.911.04
V5	6.446.593.65	2.380.911.04
V6	6.446.593.65	2.378.911.05

SUPERFICIE: 600.00 ha.

Por Resolución N° 53-DDM.-22 se ordena la inscripción de un yacimiento de “**COBRE diseminado.**”, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola “**CERRO BAYO 3**” a nombre de “**Compañía Minera Piuquenes S.A.**”.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 16 de Mayo de 2.022. –



Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERÍA
A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
DIRECCIÓN DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 10/22 EXPEDIENTE N° 10526-D-2021
DECRETO N° 0921/2022, de fecha 24 de mayo de 2022.-
ORDENANZA N° 13.530, promulgada por el DECRETO N° 0779/2022

OBJETO: "REMODELACION DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO MUNICIPAL".

APERTURA: PARA EL DÍA MARTES 7 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30 HS, EN LA SALA DE CUADROS, 1° PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CON 85/100 (\$ 10.973.004,85).

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR.

RECEPCION DE PROPUESTA: HASTA EL DIA MARTES 7 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:00 HS. EN LA DIRECCIÓN DE COMPRAS.

CONSULTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8.30 hs a 13:00 hs. a partir de la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 06 de Junio de 2022 y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

CPN PAULA BELLO SICA
SUB DIRECTORA DE
CONCURSOS Y LICITACIONES
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Cta. Cte. 20.594 Mayo 26/30 \$ 850.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

Rawson, San Juan, 24 de Mayo de 2022

Licitación Pública N° 4 - 2022

Objeto: contratación del seguro por accidente de trabajo del personal de planta permanente y política.

Fecha de Apertura: 07 de Junio de 2022

Lugar: Centro de Convenciones Libertadores de América

Hora de Apertura: 9:00 hs

Recepción de Ofertas: hasta las 9:00 hs del día 07 de Junio de 2022 en la oficina de Compras de la Municipalidad de Rawson.

Compras y Consultas de Pliego: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego: \$2.000,00 (pesos dos mil con 00/100 ctvo.)

Presupuesto Oficial: a \$23.461.011,96 (pesos veintitrés millones cuatrocientos sesenta y un mil once con 96/100 ctvo.)

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.


Sergio Raúl García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 20.593 Mayo 26/30 \$ 600.-

“EXPEDIENTE N° 802-000905-2.022”

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0570-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO, CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CENTRAL E INFECTOLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO..

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 10/06/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 16.128.600,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

s.r.

Cta. Cte. 20.592 Mayo 26-27 \$ 750.-

“EXPEDIENTE N° 802-000807-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0556-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS DESTINADO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 08/06/2022 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 6.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 15.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

s.r.

Cta. Cte. 20.591 Mayo 26-27 \$ 750.-

"EXPEDIENTE N° 802-000465-2.022"

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0574-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) BOMBAS EXTRACTORAS DE LECHE CON DESTINO AL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 10/06/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 4.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 4.380.000 ,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el prim Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 20.589 Mayo 26-27 \$ 750.-

"EXPEDIENTE N° 802-000592-2.021"

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0568-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ECÓGRAFOS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 10/06/2022 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.767.434,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 20.590 Mayo 26-27 \$ 750.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N.º 0003/2022-

TEXTO: *CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CANAL COLONIA FISCAL NORTE Y CANAL COLONIA FISCAL CENTRO. DPTO. SARMIENTO- PROVINCIA DE SAN JUAN.* Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 0875-DH-2022.

APERTURA: JUEVES 16 DE JUNIO DE 2022 - HORA 09,00.-

LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, 2º PISO NUCLEO 6.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:30 A 8:30 HS.

PROCEDIMIENTO: LEY DE OBRAS PÚBLICAS N.º 128-A

EXPEDIENTE: N° 506-000248-2022

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 267.906.063,30=

Pliegos disponibles en <https://mosp.sanjuan.gob.ar/> ,
<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> y en
<https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php>
Consultas o pedidos de aclaración: hidraulica@sanjuan.gov.ar

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641
E-mail: hidraulica@sanjuan.gov.ar - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 20.585 Mayo 26/30 \$ 1.050.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-003059-2022-EXP -EXP
PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2022

Prorrogase el llamado a Licitación Pública N° 11/2022, del día 31 de Mayo del Año 2022, a las 09:00 horas, publicado por este medio, para la adquisición de leña para Establecimientos Educativos de los departamentos alejados de la Provincia de San Juan, para el día 03 de Junio de 2022, a las 09:30 horas en Sala de Licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas sito en el 2° piso, núcleo 6 del Centro Cívico.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta, asciende a PESOS OCHO MIL (\$8.000,00.).

Cta. Cte. 20.567 Mayo 23/26 \$ 750.-

“EXPEDIENTE N° 802-000746-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0515-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE PSIQUIATRÍA, OFTALMOLOGÍA Y MATERNIDAD DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 08/06/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 14.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

S.D.

Cta. Cte. 20.578 Mayo 24-26 \$ 750.-

“EXPEDIENTE N° 802-000850-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0550-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRURGICO Y TERAPIA PEDIATRICA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 01/06/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 4.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 4.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

E.A

“EXPEDIENTE N° 802-000643-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0518-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS DESTINADO A LOS SERVICIOS DE MATERNIDAD, GINECOLOGIA Y PEDIATRIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 01/06/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 3.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.600.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el prime Día hábil siguiente.

E.A

“EXPEDIENTE N° 802-000849-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0527-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 07/06/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 6.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 7.700.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Jma.

“EXPEDIENTE N° 802-000143-2.022”*********

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, COMPULSA ABREVIADA N° 05/2022, ARTICULO 12°, INC. 3), Y ARTÍCULO 15° DE LA LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0579-HPDGR-2022.

OBJETO: EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES SEGÚN SU ANEXO I PARA ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 01/06/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 748.700,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

E.A

Fe de Erratas

Con respecto a la Contratación Directa, mediante la cual el Servicio de Droguería y Farmacia solicita la adquisición de productos médicos con destino al Servicio de Centro Quirúrgico este Nosocomio; publicada los días 24 y 26 de Mayo del 2022, referido al Expediente N° 802-000849-2022, la fecha de apertura será el día 08/06/2022 a las 09:00 horas.

Cta. Cte. 20.579 Mayo 24-26 \$ 240.-

Fe de Erratas

Con respecto a la Compulsa Abreviada N° 05/2022, mediante la cual se solicita la compra de Materiales para este Nosocomio; publicada los días 24 y 26 de Mayo del 2022, con *fecha de apertura estipulada para el día 01/06/2022*, referido al Expediente N° 802-000143-2022; el horario de dicha apertura será a las 10:00 horas.

Cta. Cte. 20.580 Mayo 24-26 \$ 240.-

Capital San Juan

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
DIRECCIÓN DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 011/2022 EXPTE N° 3463-D-2022
DECRETO N° 0912/2022, de fecha 23 de mayo de 2022.-
ORDENANZA N° 13.555, promulgada por el DECRETO N° 0911/2022

OBJETO: "CONSTRUCCION DE ECOPARQUE NORTE".

APERTURA: PARA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:30, EN LA SALA DE CUADROS 1° PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$ 514.393.749,06).

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR.

RECEPCION DE PROPUESTA: HASTA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs EN LA DIRECCION DE COMPRAS.

CONSULTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8.30 hs a 13:00 hs. a partir de la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 28 de Junio de 2022 y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar.

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

C.P.N. PAULA CUELLO SCOLA
SUB DIRECTORA DE
CONCURSOS Y LICITACIONES
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

LURIANA CAMPUS
DIRECTORA DE COMPRAS
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Cta. Cte. 20.581 Mayo 24/27 \$ 900.-

“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022
EXPEDIENTE N° 3327-S-2022

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MERCADERÍA PARA EL ARMADO DE BOLSONES CON DESTINO A ASISTENCIA SOCIAL AL CARENCIADO Y AYUDA A MERENDEROS”.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Catorce Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Uno (\$14.796.351,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Tres con Cincuenta y Uno (\$147.963,51).

RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: Hasta las 10:30 hs. del día 03 de Junio de 2022, en la Secretaria de Administración y Hacienda de la Municipalidad de Rivadavia.

APERTURA: Para el día 03 de Junio de 2022 a las 11:00 hs. en la Secretaria de Administración y Hacienda de la Municipalidad de Rivadavia.

CONSULTAS-ACLARACIONES A LOS PLIEGOS: Los días 30 de Mayo, 01 y 02 Junio de 2022, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rivadavia. Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración.

Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 20.560 Mayo 23/30 \$ 1.700.-

“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022
EXPEDIENTE N° 3370-S-2022

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE 60.000 BOLSAS DE RESIDUOS DE 30 MICRONES DE 30X50 Y 360.000 BOLSAS DE RESIDUOS DE 35 MICRONES DE 90X110, DE COLOR VERDE CON EL LOGO MUNICIPAL E INSCRIPCIÓN”.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ocho Millones Doscientos Ochenta Mil (\$8.280.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta y Dos Mil Ochocientos (\$82.800,00).

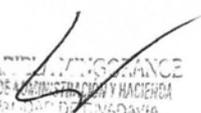
RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: Hasta las 08:30 hs. del día 03 de Junio de 2022, en la Secretaria de Administración y Hacienda de la Municipalidad de Rivadavia.

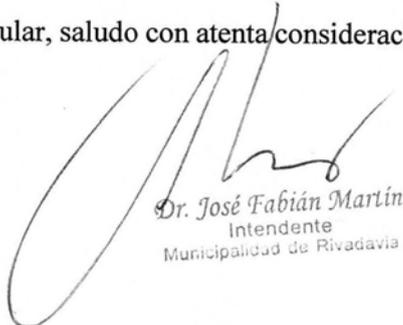
APERTURA: Para el día 03 de Junio de 2022 a las 09:00 hs. en la Secretaria de Administración y Hacienda de la Municipalidad de Rivadavia.

CONSULTAS-ACLARACIONES A LOS PLIEGOS: Los días 30 de Mayo, 01 y 02 Junio de 2022, en la Secretaria de Servicios de la Municipalidad de Rivadavia.

Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración.


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA


Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 20.559 Mayo 23/30 \$ 1.700.-

“EXPEDIENTE N° 802-000222-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 13/2022, ARTICULO 12°, INC. 1), MODALIDAD ORDEN DE COMPRA CERRADA, Y ARTÍCULO 17° INC. 4), LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0555-HPDGR-2022

OBJETO: DEPOSITO GENERAL SOLICITA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA SEGÚN ANEXO I, CON DESTINO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 07/06/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 7.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 8.077.740,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS. DEPARTAMENTO COMPRAS

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXPEDIENTE N° 102-000152-22

RESOLUCION N°0867-SGG-22

Llamase a Licitación Pública para que se proceda a la contratación de cobertura de Seguros para las Aeronaves propiedad del Gobierno de la Provincia, por un periodo de Doce (12) meses a partir del 01/07/2022.

La apertura de sobres con ofertas, se realizara el día **07 de Junio de 2022** a las **09:00 Horas**, por ante las Autoridades de la Mesa de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50-Sur-Nucleo 6 -2° piso Centro Cívico.

Recepción de sobres en Departamento Contable de Secretaria General de la Gobernación el día **07 de Junio hasta las 8:30 Hs.**

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACION de la Secretaria General de la Gobernación.-

Valor del Pliego: \$ **200.000,00**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-008267-2022
LICITACION PUBLICA N° 05/22

OBJETO: Compra de equipo informático para el Centro de Medicina Nuclear PET que se encuentra en Centro Español para el Manejo de Enfermedades Crónicas (CEMEC), dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: Lunes 6 de Junio del 2022

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:30 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00. (Pesos cuatro mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 3.840.000,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

CONVOCATORIAS

ENTRETELAS AMERICANAS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 14 de junio de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria -para el caso de no obtenerse el quórum necesario-, a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2021. Razones por las cuales la asamblea ha sido convocada fuera de término. 3º) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2021. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio bajo consideración. La presente asamblea tendrá lugar mediante plataforma digital Google Meet considerando la situación de emergencia derivada de la pandemia del COVID-19 en cumplimiento con la Resolución I.G.P.J. N° 0184-IGPJ-2020. Dicha plataforma digital permitirá: i) la libre accesibilidad a la reunión de todos los participantes con voz y voto; ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de la reunión, asegurando el principio de igualdad de trato de todos los accionistas; y iii) la grabación de la Asamblea y su conservación en soporte digital. Se solicita a los señores accionistas que comuniquen su asistencia a asamblea al correo electrónico esa@chargeurs-pcc.com. A los accionistas que hubieran comunicado su asistencia dentro del plazo legal, se les enviará por correo electrónico, a la casilla de correo indicada, el link de acceso a la asamblea junto con un instructivo de acceso y desarrollo del acto, a fin de que puedan participar de la Asamblea mediante el sistema mencionado. En caso de participar mediante apoderados o representantes legales, los accionistas, al comunicar su asistencia, deberán informar el correo electrónico de sus apoderados o representantes legales designados, a dónde se les enviarán el link y el instructivo antes referidos. Para participar de la Asamblea, los accionistas o sus representantes, según corresponda, deberán ingresar a dicho link con al menos 10 minutos de anticipación al horario indicado para el comienzo de la misma. La Asamblea comenzará puntualmente y no se admitirán participantes con posterioridad al horario indicado para su comienzo. En la apertura del acto se dejará constancia de los sujetos participantes, del carácter en que cada uno participa en el acto, del lugar donde se encuentran y del sistema utilizado por la Sociedad a tal efecto. Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen. En caso de participar mediante apoderados o representantes legales, los accionistas deberán remitir a la Sociedad, con 5 días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en formato PDF al correo electrónico esa@chargeurs-pcc.com. Una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes, deberá presentar en la sede social los instrumentos originales autenticados correspondientes en cada caso, dentro de los 3 días hábiles. La firma del Registro de Asistencia a la asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes.

LUIS GUILLERMO LISI
Apoderado

N° 79.807 Mayo 19/26 \$ 5.500.-

EDICTO

El Directorio de YALU S.A.I.M.C. y F. convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en forma simultáneas el día martes 3 de junio de 2022, en el local de Tucumán 312 Norte, a las hora 19, en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de accionistas para firmar el acta.
2. Tratamiento de los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/05/2019; el 31/05/2020 y el 31/05/2021 y razones para tratarlos fuera de término.
3. Asignación de honorarios al Directorio y eventual distribución de utilidades.
4. Designación de miembros del Directorio por vencimiento del plazo.
5. Facultades para inscribir.-

FIRMA:



Ricardo Crescentino
DNI 13487600 -

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dr. Antonio Gaitano en Autos N° 3834/21 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ RUIZ CARLOS DANTE S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "San Juan, 29 de abril de 2022.- Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **CARLOS DANTE RUIZ Identificación tributaria 20251100552** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 29 de abril de 2022.-

Dr. Antonio Gaitano

JUEZ/A

Cta. Cte. 20.582 Mayo 26-27 \$ 900.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de San Martín en autos N° 3871/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ZARATE MIGUEL ANGEL/ Ejecucion Fiscal"ordenado citar al demandado, Sr ZARATE MIGUEL ANGEL DNI N° 31358969, a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos 20384.88, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 305 del C.P.C). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, -



Abog M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de San Martín en autos N° 3379/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ TORRES FERRER JOSE Ejecucion Fiscal" ordenado citar al demandado, Sr TORRES FERRER JOSE DNI N° 3.160.716 a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos 3050.70, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 305 del C.P.C). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan -



Abog. M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

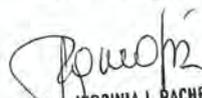
El Juzgado de Paz Letrado de San Martín en autos N° 2956/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MARQUEZ, ADALBERTO ANTONIO S/ Ejecución Fiscal", ha ordenado citar al demandado, Sr MARQUEZ, ADALBERTO ANTONIO, DNI N° 21361251, a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (3975.41), en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 305 del C.P.C). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan .-



EDICTO

Edictos – AUTOS N° 40667 ROBLEDO, FERNANDA LORENA C/ CASA SAENZ SRL Y OTROS S/ ORDINARIO - Segundo Juzgado Laboral de San Juan – General Acha 339 sur – PB - (entre Santa Fe y Mitre) – Capital – San Juan

Comuníquese a CASA SAENZ SRL que la Sra. Juez Titular del Juzgado Dra. Marcela C. Berón, ha dictado la siguiente providencia, en relación a los autos supra indicados: "San Juan, 29 de marzo de 2022. Atento lo solicitado, constancias de autos y publicación de edictos obrante a fs. 230/233, encontrándose vencido el plazo conferido a la parte demandada CASA SAENZ SRL para contestar demanda, oponer excepciones y ofrecer la prueba, sin que lo haya hecho, désele por decaído el derecho a hacerlo. Hágase saber a la accionada que en virtud del art. 40 del C.P.C. las sucesivas notificaciones operarán por Ministerio de Ley, a excepción del presente decreto y la audiencia inicial que deberá notificarse mediante publicación de edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local.. Fdo. Dra. Marcela C. Berón". Juez


Bca. VIRGINIA I. PACHECO
ABOGADA
SECRETARIA DE PAZ
OFIJO LABORAL N° 1



Id. de documento: 0000498979

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ISMAEL ANTONIO HIDALGO - CUIT: 20222274150
Recibido 14/12/2021 07:12:23 en Mesa de Entrada Laboral OFIJO 1 (Juzgados 1, 2 y 5 Laboral)
Segundo Juzgado del Trabajo



Id. de documento: 0000608093

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ISMAEL ANTONIO HIDALGO - CUIT: 20222274150
Recibido 04/04/2022 15:24:03 en Mesa de Entrada Laboral OFIJO 1 (Juzgados 1, 2 y 5 Laboral)
Segundo Juzgado del Trabajo

N° 3872 Mayo 26-27 Eximido.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a terceros interesados a fin de formular oposición dentro de los quince días a la petición de supresión de apellido formulada en autos N°180000 caratulados "MALITTO PALOMAS DARIO JOSE S/ Supresión de Apellido". Se hace saber que la modificación del apellido de MALITTO PALOMAS DARIO JOSÉ consiste en suprimir el apellido paterno (MALITTO) conservando solo el materno (PALOMAS) quedando el mismo de la siguiente manera PALOMAS DARIO JOSÉ. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. San Juan, 13 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

ME VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **Autos N°: 6251 "GARCIA MARÍA BELÉN. QUIEBRA SOLICITADA POR ACREEDOR BANCO GALICIA Y BS. AS. SAU."** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 27 de abril de 2022. **RESUELVO:** I.- Decretar la quiebra de MARÍA BELÉN GARCÍA, D.N.I. N° 25.938.618. **XIV.-** Publíquense edictos de ley en la presente jurisdicción y si corresponde en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días." Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez".

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522. San Juan, 28 de abril de 2022.-



Javier Vázquez
JAVIER VÁZQUEZ
JUEZ

N° 3868 Mayo 24/31 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **AUTOS N°: 5848 "SODA DANNA S.A. QUIEBRA PROMOVIDA/ POR SINDICATO UNIFICADO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGUAS, GASEOSAS Y PERSONAL DE FRIGORÍFICO SAN JUAN Y SAISA "** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 26 de abril de 2022. **RESUELVO: I.-** Declarar la quiebra de "SODA DANNA S.A.", CUIT N° 30-61588684-6. (...) **XIV.-** Publíquense edictos de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. "..Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez".

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522. San Juan, 27 de abril de 2022.-

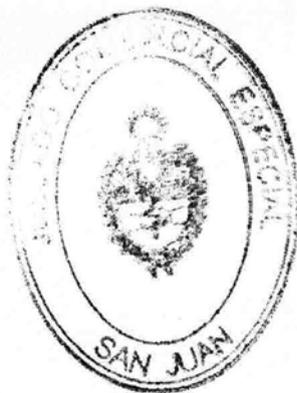



JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **Autos N°: 6517 GODOY GABRIELA LORENA. QUIEBRA**" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 10 de mayo de 2022. **RESUELVO: I.-** Decretar la Quiebra de la sra. Gabriela Lorena Godoy D.N.I. N° 25.412.451... **XIII.-** Publíquense edictos en tiempo y forma de ley." Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez".

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522. San Juan, 19 de mayo de 2022.




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

N° 3871 Mayo 24/31 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en Autos N°: 6458 "CUEVAS JORGE JAVIER. QUIEBRA." ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 29 de abril de 2022. RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra del Sr. Jorge Javier Cuevas D.N.I. N° 25.549.824. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522." FDO. JAVIER A. VAZQUEZ. JUEZ. San Juan, 16 de mayo de 2022.



JAVIER VAZQUEZ
JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

N° 3870 Mayo 24/31 Eximido.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, en autos N° 04, "Porres Juan Walter S/ Quiebra", a efectos de determinar el pasivo, cita a los acreedores de la Quiebra de Juan Walter Porres, se presenten a estar a derecho, con la documentación pertinente, en el plazo de 5 días de notificados.



Romina Pereyra Carta
Dra. Romina Pereyra Carta
Secretaria

N° 79.945 Mayo 26/30 \$ 300.-

REMATES

Poder Judicial de San Juan - República Argentina
Oficina Judicial Civil N° 1



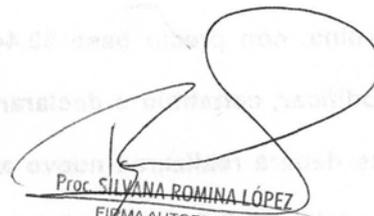
Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv7-sjn@jussanjuan.gov.ar

EDICTO JUDICIAL

EL SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 174109 caratulados "SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAUCETE C/COOPERATIVA ELECTRICA AGRO INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE CAUCETE LTDA. S/Ejecutivo", el día 31/05/2022, a las 10:00 hs, en el domicilio del martillero Sr. Mauricio Dávila, sito en calle Mendoza 169 sur - Primer piso - Oficina 8 - Capital, sobre la base de las 2/3 partes del avalúo fiscal (cfr. art. 553 del C.P.C Ley 988-O), dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero (3%, según ley 3872, art. 66, inc. a) en el acto de la subasta, y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma (art. 538 del C.P.C/ Ley N° 988-O.), de lo que quedará notificado en forma automática (conf. Palacio, "Tratado Derecho Procesal Civil", T° VII, pag.646).- **Terreno Urbano Construido Inmueble folio real Matricula N°13-02388 departamento 13 Caucete Nomenclatura Catastral sección 46 parcela 545755, ubicado en Ruta Nacional 20 s/n entre calles Paula A. de Sarmiento y Enfermero Medina, con precio base \$9.444.017,60 plano no apto para transferir, modificar, constituir o declarar derechos reales sobre inmueble, por lo que deberá realizarse nuevo acto de mensura. Las deudas por tasas, servicios (O.S.S.E.: \$148.430,61 a 12/2020; Munic. Caucete: \$293.254,91 al periodo 06/20; Rentas -deuda total general- \$882.004,72 al**

24/02/2021; Hidráulica: \$13.256,56), expensas comunes -en su caso- y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor (cfr. Highton, F; "Cuestión de privilegio en el juicio ejecutivo con especial referencia al privilegio del fisco, en E.D. 114-962). Se aclara que según informes expedidos por el Registro General Inmobiliario y demás constancias de autos, el inmueble, inscripto en Matrícula 13-02388 figura a nombre de "Cooperativa Eléctrica Agroindustrial y De Servicios de Caucete Ltda."; Por último, se aclara, que según acta obrante a fs. 61/62, en la fecha de constatación, se encontraban personas trabajando, encontrándose el terreno en estado óptimo, sin habitar persona alguna. Por último, se dispone para la visita del inmueble, los días hábiles de 9:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. SAN JUAN, 16 de Mayo de 2022




Prof. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.839, caratulados: "CINNAMON GROUP S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Sra. Patricia Victoria Racamato, DNI N° 28.156.485, CUIT N° 23-28156485-4, nacida el 15/11/1980, argentina, casada, de profesión ingeniera en recursos naturales renovables, domiciliado en Roque Sáenz Peña 3438 este, Barrio Ayres del Este, casa 16, Santa Lucia, San Juan y Sr. Fernando Sebastián Cola, DNI 26.361.331, CUIT N° 20-26361331-8, nacido el 20/04/1978, argentino, casado, de profesión ingeniero en recursos naturales renovables, domiciliado en Roque Sáenz Peña 3438 este, Barrio Ayres del Este, casa 16, Santa Lucia, San Juan.

Fecha de Constitución: 28 de Marzo de 2022 y Acta de fecha 25 de abril de 2022.

Denominación: CINNAMON GROUP S.A.S.

Domicilio sede social: Roque Sáenz Peña Este 3438 Barrio Ayres del Este, Casa 16, Santa Lucia, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto la dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petrolíferas, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede presentarse a licitaciones y concursos de precios del Estado Nacional, Provincial y Municipal, Instituciones u organismos dependientes, sean o no autárquicos, como así también de personas físicas y/o jurídicas privadas, realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender, y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: se fija en la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración: Titular: Patricia Victoria Racamato, DNI N° 28.156.485, CUIT N° 23-28156485-4 y Administrador Suplente: Sr. Fernando Sebastián Cola, DNI 26.361.331, CUIT N° 20-26361331-8. San Juan, 19 de mayo de 2022.-



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por disposición ante éste Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Juan, Secretaria Civil, a cargo del Autorizante, en autos N° 43.309, caratulados "**RETAMARES S.A.S. S/ Inscripción**" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son Socios: AGUILERA, MARCELA ALEJANDRA Documento Nacional de Identidad N° 21811977 , CUIL N° 27- 21811977- 3 , de nacionalidad argentina, nacida el 02/03/1973, profesión: Docente , estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Santo Domingo s/n Rodeo- Iglesia, San Juan y el Sr. ROJAS, JUAN ALBERTO, Documento Nacional de Identidad número 17.583.049 CUIL 23-17583049-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 16/06/1966, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Aguilera S/N, Tudcum, Denominación: "**RETAMARES S.A.S** con domicilio sede social en calle Santo Domingo s/n - Rodeo, Departamento de Iglesia de la Provincia de San Juan . Con un capital Capital Social de \$600.000 (pesos seiscientos mil con 00/100) representado por 600 acciones nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal cada una Administración: a: AGUILERA, MARCELA ALEJANDRA Documento Nacional de Identidad numero 21.811.97 CUIL 27-21811977-3 de nacionalidad argentina, y Administrador Suplente al sr. ROJAS, JUAN ALBERTO Documento Nacional de Identidad número 17.583.049 CUIL 23-17583049 9

San Juan a los 29 días de Marzo de 2022



Dr. Gustavo Marcelo Berrela
PROSECRETARIO

EDICTO.

Que por disposición del señor Juez en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N° 30.925, caratulados "AMIRA S.A. S/ I. DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo Directorio: Acta de Directorio de fecha 16/04/2021 y 30/04/2021. Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04//2021 de nuevo Directorio. Los accionistas de "AMIRA S.A." CUIT N° 30-71115166-0, designan Directorio integrado por:

Director Titular Presidente: PATRICIO DAMIAN BELLONE, DNI N° 35.255.273, CUIT 23-35255273-9;

Director Suplente: ESTEFANIA BELLONE, DNI N° 37.143.436, CUIT 23-37.143.436-4.-

San Juan, 19 de Mayo de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.893, caratulados "VICUNHA ARGENTINA S.A. S/ MODIFICACION DEL CAPITAL", se ha ordenado la publicación por un día el mencionado aumento y modificación de estatutos de VICUNHA ARGENTINA S.A., CUIT 30-61882045-5. La inscripción que se presenta consiste en el Aumento de Capital y por ende, la Modificación de la Cláusula Quinta del Estatuto Social. En la Asamblea del 18 de Junio de 2021 se decidió por unanimidad realizar un Aumento de Capital en la suma de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$62.267.569) mediante la emisión de 62.267.569 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una con derecho a un voto por acción quedando de esta manera, el Capital Social en PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 398.785.259). En la misma Asamblea se decide por unanimidad reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 398.785.259), dividido en 398.785.259 acciones de peso Uno cada una, valor nominal. Las acciones son nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado al quintuplo por decisión de la asamblea ordinaria conforme al artículo 188 de la ley 19.550".

San Juan, 2905 /22.




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Publico de Comercio, autos Nº 30.357 caratulados "GANIMEDES SAS/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", ordena se publique por un día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad de acciones simplificadas:

Denominacion: Ganimedes S.A.S.

Organo de Administracion: Administrador Titular: Sr Pablo Federico Sanguedolce DNI 22.958.726, CUIT 23-22598726/9, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en calle Av. Libertador Gra. San Martín 259 –Oeste- Capital, San Juan y Marcos Ariel Vera Manini, DNI 35.188.842, CUIT 20-35188842/4, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle Pueyrredon 612 –Sur- Capital, San Juan, como administrador suplente.

Fecha contrato social: 13 de enero de 2022 y Actas de fecha 16 de marzo de 2022 y 20 de abril de 2022.

Duración: noventa y nueve años.

Sede Social: Mendoza 162 –Sur- Of. 5, Capital San Juan.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicio, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Producción de Eventos y Espectáculos: podrá realizar la organización y producción de espectáculos y eventos en general públicos o privados sean artísticos, científicos, culturales, deportivos, políticos, sociales y




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

educativos, la contratacion de artistas provinciales, nacionales o internacionales, la provision de escenario, iluminacion, sonido, pantallas, estructuras metalicas de vallas, efectos especiales y pirotecnicos, de traslado terrestre y aereo nacional o provincial y toda otra actividad relacionadas a la organización de eventos.- 2) Publicitaria y Promociones comerciales: por todos los medios de comunicación y difusion grafica, radial, televisiva y redes sociales tanto para personas humanas entidades privadas y publicas.-3) Comercial: mediante la compra, venta, representacion, consignacion, exportacion e importacion, distribucion y representacion de productos para el hogar, comercio, oficinas y merchandising y cualquier articulo, marcas, patentes y licencias nacional o extrajera. 4) Consultoria: podra realizar trabajos de consultoria, evaluacion y diagnostico de estudios de mercado, posicionamiento de productos y marcas, marketing, asesoramiento en general.- 5) Gastronomico y Hoteleria: explotar por si o por terceros de restaurantes, confiterias, cafes, resto-bar y servicio de hoteleria, hospedajes hostel y alquiler de alquiler de cabañas .- 6) Inmobiliaria y constructora: de obra civiles y viales, compra, acopio, reventa de materiales de construccion en general, construccion , edificacion, urbanizacion, rehabilitacion, planeacion, programacion, proyeccion, conservacion y mantenimiento de todo tipo de obras de ingenieria y arquitectura ya sea de carácter publico o privado y en general la realizacion de todo tipo de tramites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera sea su clase, indole, especie o naturaleza, incluyendo la realizacion de obras complementarias, conexas y accesorias.- 7) Comercial: la comercializacion por mayor y por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

alimentacion y cualquier otro producto destinado al consumo.- 8) Explotacion de locales bailables, en lugares abiertos o cerrados con o sin espectaculos en vivo, sean en establecimientos propios o alquilados con expendio de bebidas, comidas y todo lo relacionado con este tipo de actividad. Organización de eventos musicales, bailables, teatrales, artisticos, caterin empresariales, para tercero, ya sea particulares, empresas privadas, empresas publicas, reparticiones publicas del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, en lugares abiertos o cerrados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto juridico en el pais o extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones. -9) Metalurgica en general de mayor o menor porte. Para la ejecucion de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o juridicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboracion, comprar, vender y/ o permutar toda clase de titulos y valores, tomar y otorgar creditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro publico.



Capital Social: Cuatrocientos Mil pesos (\$400.000,00).

Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 19 de Mayo de 2022.-


NATALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 30946, caratulados: “CASTEL RIGONE SRL S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Modificación al Contrato Social y la Designación de un único gerente. Que por acta de socios celebrada en asamblea extraordinaria de fecha 08/02/2021, los socios de “CASTEL RIGONE SRL” designan como Gerente a la Srta. Gabriela Martínez Menchetti, DNI 34.062.446, CUIT: 27-34062446-2 cuya duración del cargo es por tiempo indeterminado, modificándose asimismo la cláusula OCTAVA, quedando la misma redactada de la siguiente manera: “Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia compuesta entre uno (1) a cinco (5) Gerentes; conforme lo decida la Asamblea de Socios; y durarán en el mismo por tiempo indeterminado. La sociedad quedará obligada frente a terceros con la intervención de su gerente; quien podrá obligarla, ejerciendo la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. En caso de que la Gerencia sea plural, la sociedad quedará obligada frente a terceros, con la intervención en forma conjunta de dos gerentes; quienes podrán obligarla, ejerciendo la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. El o la Gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, y tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los que se requieren poderes especiales según lo estipula el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. En consecuencia podrá celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Podrá operar con todo tipo de bancos o instituciones financieras, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente.

San Juan, 20 de MAYO de 2022-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos Nº 30.928 caratulados " UPSALA SRL S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: Antonio Villamil Mattar, DNI 11.319.017, con domicilio en Pasaje Esteban Echeverría 1399 Sur, C/19 M/P Bº Municipal, San Juan, nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión abogado, fecha de nacimiento 12/09/1954.

Juan Pablo Mattar, DNI Nº 30.688.225 con domicilio en calle Belgrano 2820 oeste, Bº Municipal, Capital, San Juan, nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión abogado, fecha de nacimiento 29/01/1984.

Santiago Villamil Mattar, DNI Nº 34697944, con domicilio en Pasaje Santa María de Oro 1526, Bº FOEVA M/28 C/14, Rivadavia, San Juan, nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión comerciante, fecha de nacimiento 10/10/1989 .

1. Fecha de Constitución: 29 de abril de 2022 y Acta Complementaria de fecha 10/05/2022

2. Denominación: UPSALA S.R.L.

3. Domicilio Sede Social: Sarmiento 515 –sur- Capital, Prov. de San Juan.

4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: a- dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al estudio y ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería y/o arquitectura de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, ya sean a través de contrataciones, subcontrataciones, directas, indirectas, o de licitaciones, para la construcción de cualquier ramo de la arquitectura e ingeniería, trabajos de prospección y sondeos de manantiales y corrientes subterráneas de agua, perforaciones de todo tipo, como pozos de agua, catas de tierra, sistemas de riego, instalación de bombas de agua. b- La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales. c- servicios jurídicos y de asistencia profesional en todas las áreas del derecho a personas físicas o jurídicas.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5. Duración: 99 años.

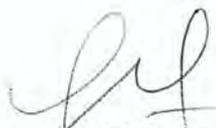
6. Capital Social: \$150.000,00 (Ciento cincuenta mil pesos)

7. Administración y Representación Legal: Socios-Gerentes: Sres. Juan Pablo Mattar DNI 30688225, C.U.I.T 20-30688225-3 y Santiago Villamil Mattar 34697944, C.U.I.T 20-34697944-6.

8. Cierre de Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 23 de Mayo de 2022.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30776, caratulados: "ESTABLECIMIENTO AVICOLA ALICIA S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. "ESTABLECIMIENTO AVICOLA ALICIA S.R.L." CUIT 30-61071076-6 Resolución Social: Acta de socios N°67 de fecha 20 de octubre de 2021. Que la Sra. MARIA CECILIA GARCIA NACIF, CUIT 27-33095184-8, cede la cantidad de CINCO cuotas sociales a favor del Sra. MARIA CECILIA NACIF, CUIT 27-13951359-8, fecha de nacimiento 13/01/61, nacionalidad argentina, estado civil casada, profesión abogada, domicilio En calle Avda. Libertador Gral. San Martin n° 5429 -oste- Rivadavia, San Juan. Asimismo se modifica la cláusula N° 4 del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), dividido en 50 cuotas de pesos seiscientos (\$600) cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Juan García, 45 (cuarenta y cinco) cuotas de pesos seiscientos (\$600) cada una, que representa el 90% (noventa por ciento) del capital social y María Cecilia Nacif, 5 (cinco) cuotas de pesos seiscientos (\$600) cada una, que representa el 10 % (diez por ciento) del capital social. El capital social de la sociedad podrá ser aumentado en cualquier momento en la cantidad que los señores socios estimen oportuno para el desenvolvimiento de los negocios. Dichos aumentos serán en la misma proporción de las cuotas que los socios tienen suscriptas.

San Juan, 02 de mayo de 2022




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30963 caratulados “COMPAÑIA MINERA DEL PACIFICO S.A. S/DIRECTORIO”, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, la inscripción de las nuevas autoridades del Directorio de Compañía Minera del Pacífico, C.U.I.T 30- 68835912-7, electas según Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2022. El Directorio queda conformado de la siguiente manera: -Director Titular y Presidente: Pedro Pablo Zárate, C.U.I.T. 20- 93655732-6. -Director Titular y Vicepresidente: Ulises Iván Poirrier González, C.U.I.T. 20-93953823- 3. -Director Titular: Rodolfo Yanzon de la Torre, C.U.I.T. 20- 28263059-2. - Director Suplente: Guillermo Medawar, C.U.I.T. 20-22958773-1.

San Juan, 19 de mayo de 2022.




ANALÍA GARCÍA
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos 30618, caratulados "ADSTREET GROUP SAS S/ADMINISTRACION", se ordenó Publíquese edicto de ley por un día en Boletín Oficial. Que por acta de fecha 28 de Junio del 2021, se ha procedido a la modificación de la administración de la SAS, la cual el consejo de administración queda conformado de la siguiente manera: Administradores Titulares: Mauricio David De La Fuente, DNI: 34.917.497, CUIT: 23-34917497-9, de nacionalidad argentino, nacido el 10.08.90, Comerciante, estado civil, soltero, con domicilio en 12 de Octubre 1291, sur, Santa Lucía, San Juan, Administradores suplentes: Pedro Ignacio De La Fuente, DNI 37.506.807, CUIL: 23-37506807-9, de nacionalidad argentino, nacido el 24.04.93, Estudiante, estado civil, soltero, con domicilio en 12 de Octubre 1291, sur, Santa Lucía, San Juan.

San Juan, 19 de Mayo 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado en lo Civil Comercial y Minería, en autos 145905 "ONTIVEROS JORGE OSVALDO S/ Adquisición de dominio por usucapion abreviado", ha dictado la siguiente sentencia, que en su parte pertinente dice: "...San Juan, 18 de noviembre de 2021...
...CONSIDERANDO:... ...VISTOS:... ...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. JORGE OSVALDO ONTIVEROS D.N.I. 12.340.122, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2008, del inmueble situado en calle Calvento 195 (este) esquina calle Valle Fértil, Vª Rojas - Rawson, NC 04-32-182210, inscripto en el RGI bajo el N° 2453, F° 53, T° 10, Dpto. Rawson - Año 1950, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 04-12262-13 de 209,00 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con calle Calvento, en dos puntos: 1-2 mide 9,48 mts. y 2-3 mide 3,60 mts.; al Sur: con N.C. 04-32-174211, puntos 4-5, mide 12,36 mts.; al Oeste: con N.C. 04-32-170205, puntos 5-1, mide 17,24 mts.; y al Este: con calle Valle Fértil, puntos 3-4 mide 15,10 mts..2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.-3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad.-4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.-5) Regular los honorarios del profesional interviniente Dr. JOSE ALEJANDRO GAMES, por su labor desarrollada en simple carácter, en dos etapas (demanda y prueba) como ganancioso, en un 12%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a los representantes de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría Oficial N° 6, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.-6) Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos, notifíquese personalmente o por cédula en el domicilio procesal. Notifíquese los honorarios regulados por cédula en el domicilio real del obligado al pago (art. 22 de la ley 56-O), y a la Defensora Oficial N° 6 en su público despacho..."



MARIA SOL MACCHI
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.922 Mayo 24-26 \$ 1.500.-

EDICTOS.-

El señor Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial -Ofiju N° 1- en autos n° 174.953 - caratulados " CASTRO DANIEL ALBERTO S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO " cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial, a los sucesores del titular registral AURORA VICTORIA DE MERA y/o a presuntos interesados quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble, nomenclatura catastral n° 03-48 127403.- Linderos: Norte parcela N.C. 03-48 127403.- Sur: Calle Martin Güemes.- Este: Parcela N.C. 03-48 121441.- Oeste: Parcela N.C. 03-48 085405.- Superficie 1.824,00 m2.- Ubicada en calle Martin Güemes n° 1.070 – Este – Santa Lucia – San Juan.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, a los 20 días de Mayo de 2.022.-



Jrta. MARIA BELEN PASCUAL
ACTUARIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

EDICTO El Quinto Juzgado Civil, en Autos N° 61849, caratulados: "CASTRO DE PUNGITORE VALERIA MERCEDES S/ Prescripción Adquisitiva Veinteañal", el Sr. Juez que entiende en la causa ha ordenado se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la sentencia de fecha 18 de abril de 2022 que dice: RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que la Sra. Valeria Castro de Pungitore ha adquirido en fecha 03 de Marzo de 2001 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en Ruta Provincial n° 381 c/n Cienaguita, Departamento Sarmiento, Provincia de San Juan, con NC° de origen: 1599/500500 (parcial) sin inscripción de dominio, y cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: con parcela NC° 1599-435500 y mide punto 1-2: 1.042,40 m; SUR: con Ruta Provincial 381 y mide punto 3-4: 420.01m y 4-5: 458,57 m; ESTE: con parcela NC° 1599-435500 puntos 2-3 mide 1.910,21 m y OESTE: con parcela N.C. N° 1599/500500 puntos 1-5: 1.697,53 m. Encerrando una superficie según mensura de 169 ha 9.010,73 m2 conforme plano de mensura N° 15-3493-01 y N° 15-4208-09. Costas por su orden. II) Ordenar, en los términos del art. 36 inc. 1° de la Ley provincial n° 3.802, se matricule el inmueble en el Registro General Inmobiliario, inscribiéndose el dominio originario a nombre de la actora Sra. Valeria Castro de Pungitore previo acreditar los demás requisitos previstos en esa norma y hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que lo gravan y adjuntar plano de mensura actualizado; III) Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro y Departamento. de Hidráulica a fin de que tomen nota de la presente resolución; IV) Ordenar en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente; V) Regular los honorarios del Dr. Edgardo Gómez por su actuación profesional en simple carácter, durante una etapa como vencedora, en un 6% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe. IV) Regular los honorarios del Dr. Diego A. Mercado Beer por su actuación profesional en doble carácter, durante dos etapas como vencedora, en un 14% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe. Protocolícese, agréguese copia en autos y notifíquese electrónicamente (cfr. arts. 132 y 450 del C.P.C./ Ley N° 2181-O). Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina - Juez-----



[Handwritten signature]
PROSECRETARIA

N° 79.925 Mayo 24-26 \$ 1.600.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. SANTIVAÑEZ MONICA SANDRA DNI: 17.470.837 Y CABAÑA JOSE ANTONIO DNI: 17.879.918**, en autos N° 181501, caratulados: "SANTIVAÑEZ MONICA SANDRA Y CABAÑA JOSE ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten signature]
 NATALLA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 79.921 Mayo 24/27 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SAGUA MIGUEL FELIX, DNI.N° 6.750.182.**, en autos N° 181906, caratulados: "SAGUA MIGUEL FELIX S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten signature]
 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.923 Mayo 24/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JORGE LORENZO TORRES DNI 6.765.220** , en autos N° 182203, caratulados: "TORRES JORGE LORENZO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESIGNACION

SELLO:

N° 79.924 Mayo 24/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ATIENZA EDUARDO PATRICIO, DNI N°: 13.107.435**, en autos N° 181463, caratulados: "ATIENZA EDUARDO PATRICIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.927 Mayo 24/27 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofi ju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra./Sres. ELIAS ESTELA BEATRIZ DNI: 11.516.479**, en autos N° 181851, caratulados: "ELIAS ESTELA BEATRIZ S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de mayo de 2022.



FIRMA: *Natalia Romero*

SELLO: NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.930 Mayo 26/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofi ju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MURIEL RAUL VICTOR DNI N°: 7.938.205 Y DOMINGUEZ ANA MARIA DNI N°: 9.986.284**, autos N° 106746, caratulados: "MURIEL RAUL VICTOR Y DOMINGUEZ ANA MARIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2022.



FIRMA: *Natalia Romero*

SELLO: NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.931 Mayo 26/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BEHR IRMA CECILIA EMMA DNI: 2.963.707**, en autos N° 181672, caratulados: "BEHR IRMA CECILIA EMMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local: San Juan, 23 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten Signature]
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.934 Mayo 26/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. PEREYRA NORMA ESTELA, D.N.I. N°: 6.169.068**, en autos N° 181980, caratulados: "PEREYRA NORMA ESTELA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten Signature]
ABOGADA N° 10777
DESPEÑANTE DE LA OFICINA
OFICINA CIVIL N° 1

N° 79.938 Mayo 26/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CASTRO AMALIA MABEL, D.N.I. N° 13.049.380** en autos N° 175211, caratulados: "CASTRO AMALIA MABEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de noviembre de 2021.



Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.937 Mayo 26/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RECIO, BLANCA NELLY O BLANCA NELIS, D.N.I. N° D.N.I. 1.782.416** en autos N° 168561, caratulados: "RECIO BLANCA NELLY S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

FIRMA:
SELLO:

N° 79.941 Mayo 26/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARACENA, LUIS ROBERTO D.N.I. 06.758.250 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178517, CARATULADOS "ARACENA LUIS ROBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de agosto de 2021.



LIC. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.940 Mayo 26/30 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SEGUNDO PABLO DIAZ, D.N.I. N°: 3153353**, en autos N° 175907, caratulados: "DIAZ SEGUNDO PABLO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de marzo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:
SILVANA MORALES
SELLO: REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.946 Mayo 26/30 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 43337 "LUCERO, TERESA NÉLIDA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante LUCERO TERESA NÉLIDA D.N.I. N° 3.173.173. Publíquense edictos por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 25 de abril de 2022.-



Dr. Gustavo Marcelo Beretta
PROSECRETARIO



EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SANCHEZ, D.N.I. N° 12.738.861, en **Autos N° 40254**, caratulados: **"SANCHEZ, JUAN CARLOS S/ Sucesorio"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 06 de mayo de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 79.917 Mayo 23/26 \$ 100.-

--EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SOLINAS OLGA, DNI N°: 8.083.135**, en autos N° 181402, caratulados: "SOLINAS OLGA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 147.204)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALE
AUTORIZADO

N° 79.913 Mayo 23/26 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. **FUENTES TORO VICENTE CELESTINO, CED. EXTRANJERA N° 64896**, y Sra. **ROJAS SABINA, DNI N° 2.494.481**, en autos N° 182164, caratulados: "FUENTES TORO VICENTE CELESTINO Y ROJAS SABINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de mayo de 2022.-



FIRMA: 
SELLO: 

N° 79.916 Mayo 23/26 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. EDUARDO FERNANDO FLORES, D.N.I. N° 3147353**, en autos N° 180875, caratulados: "FLORES EDUARDO FERNANDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de abril de 2022.



FIRMA: 
SELLO: 

N° 79.911 Mayo 23/26 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. QUINTEROS NÉLIDA ESTHER, D.N.I. N°: 11.516.431.**, en autos N° 181378, caratulados: "QUINETROS NELIDA ESTHER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de abril de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.909 Mayo 23/26 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. WASHINGTON ROBERTO AVECILLA, D.N.I. N°: 13164618**, en autos N° 181625, caratulados: "AVECILLA WASHINGTON ROBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.907 Mayo 23/26 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANDRES ANGEL GARCIA, D.N.I. N°: 7.639.586.**, en autos N° 181937, caratulados: "GARCIA ANDRES ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

[Handwritten Signature]
FIRMA: ANA M. BASUALDO
SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
SELLO:

N° 79.904 Mayo 23/26 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BUSTOS RUIZ CRISTIAN JOSE, DNI. N° 29.709.727.**, en autos N° 181932, caratulados: "BUSTOS RUIZ CRISTIAN JOSE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

[Handwritten Signature]
FIRMA: ANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1
SELLO:

N° 79.903 Mayo 23/26 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MAHAMUD SILVIA MABEL DNI: 13.487.437**, en autos N° 177816, caratulados: "MAHAMUD SILVIA MABEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.902 Mayo 23/26 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DIAZ MAURICIO RUBEN D.N.I. 18.391.079 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180504, CARATULADOS "DIAZ MAURICIO RUBEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Oy.C.N.). SAN JUAN, 17 de febrero de 2022.



Maria Ines Vargas
MARIA INES VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.901 Mayo 23/26 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **MERCADO IGNACIO ARMANDO DNI: 6.769.666**, en autos N° 181848, caratulados: "MERCADO IGNACIO ARMANDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:
SELLO:
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.850 Mayo 23/26 \$ 100.-

-EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr **OLIVENCIA SANCHEZ ANTONIO FABIAN, DNI.N°36.251.004.**, en autos N° 181526, caratulados: "OLIVENCIA SANCHEZ ANTONIO FABIAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:
SELLO:
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.761 Mayo 23/26 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauceete en autos 33404-B, caratulados: "TELLO SERGIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauceete, 11 de abril de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)." Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCEETE

Nº 79.912 Mayo 23/26 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	11.080,00
Impresiones.....\$	<u>27.700,00</u>
Total.....\$	38.780,00

24-05-22